



JGDT/Asist. Adm.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional
de Apurímac

351

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

-2018-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay,

05 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 1076-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 20 de noviembre de 2018; el Informe Técnico N° 037-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 21 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 334-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 07 de noviembre de 2018, por el cual se resuelve habilitar fondos por encargo a nombre de Tania Alicia Chocata Sotelo, por el monto de S/ 3, 250.60 (Tres mil doscientos cincuenta con 60/100 soles), de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, afecto al Correlativo de Meta N° 097-2018, "Elaboración de Estudios de Pre -Inversión";

Que, con el Informe N° 1076-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 20 de noviembre de 2018, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, en virtud del Informe 07-2018-GR-APURIMAC-GG/ORFEI/TCHS, solicita la modificación de la Resolución precitada, en los extremos en donde se consigna el nombre del proyecto.

Que, con el Informe Técnico N° 033-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 21 de noviembre de 2018, se informó a la Administración del Gobierno Regional de Apurímac, recomendando modificar la parte considerativa de la Resolución Directoral Regional N° 334-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 07 de noviembre de 2018, en el extremo donde se consigna el monto a habilitar;

Que, con el Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 15607 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Dirección Regional de Administración se de atención al requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, previa revisión;

Que, el Artículo 210.1 del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 17 de marzo de 2017, dispone lo siguiente:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Estando los fundamentos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272; la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 31 de diciembre de 2015, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



351

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el primer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral Regional N° 334-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 07 de noviembre de 2018, en los extremos donde se consigna el nombre del proyecto:

Donde dice:

- "Mejoramiento de los servicios de la Salud Huancaray, Distrito de Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac"

Debe decir:

- "Mejoramiento del servicio de oferta hídrica para consumo humano en los distritos de Abancay y Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes en todos los demás extremos de Resolución Directoral Regional N° 334-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 07 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, a la Dirección Regional de Administración y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



DMRN/DR.ADM
JGDT/Asist. Adm.

